

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Rafaela O. Alburquerque
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 41-88 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Doris Margarita Martín Van-Der-Linde, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res No. 41-88

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de octubre de 1987, entre el Estado Dominicano y la señora Doris Margarita Martín Van-Der-Linde.

R E S U E L V E ,

UNICO: Aprobar el Contrato de venta suscrito en fecha 6 de octubre de 1987, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Glory C. Torres M., y la señora Doris Margarita Martín Van-Der-Linde, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,494.74 metros cuadrados dentro de la parcela No.122-A-1-A-Parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el Sector Bella Vista de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$119,574.20, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1022

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.27484, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de agosto de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora DORIS MARGARITA MARTIN VAN-DER-LINDE, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Emilio Morel No.1 Altos, Ensanche La Fe de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.88951, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha iniciado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DORIS MARGARITA MARTIN VAN-DER-LINDE, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,494.74 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el Sector Bella Vista de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.122-A-1-A-Resto, por donde mide 26.64, 12.33 M., y 4.75 metros, Al Este, calle Los Arrayanes, por donde mide 39.58 metros, Al Sur, Avenida Sarasota, por donde mide 31.19 metros, y Al Oeste, Parcela No.122-A-1-A-Resto, por donde mide 40.75 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$119,574.20 (CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTICUATRO PESOS CON 20/00), o sea, a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$35,872.26 (TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTIDOS PESOS CON 26/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.1040498, de fecha 6 de octubre de 1987, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora DORIS MARGARITA MARTIN VAN-DER-LINDE, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$83,701.94 (OCHENTITRES MIL SETECIENTOS UN PESOS CON 94/00) en 239 mensualidades consecutivas de RD\$348.76 (TRESCIENTOS CUARENTIOCHO PESOS CON 76/00) cada una y una mensualidad de RD\$348.30 (TRESCIENTOS CUARENTIOCHO PESOS CON 30/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses..

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$83,701.94 (OCHENTITRES MIL SETECIENTOS UN PESOS CON 94/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia la señora DORIS MARGARITA MARTIN VAN-DER-LINDE autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente contrato, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este acto.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Títulos No.69-666, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. GLORY C. TORRES M
Administradora General de Bienes Nacionales

DORIS MARGARITA MARTIN VAN-DER-LINDE
Compradora

YO, DR. MANUEL DE JS. PERDOMO DUARTE, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por las señoras, LIC. GLORY C. TORRES M., y DORIS MARGARITA MARTIN VAN-DER-LINDE, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

DR. MANUEL DE JS. PERDOMO DUARTE
Abogado-Notario Público

Sellos de R.I.

0271504 RD\$ 6.00
0176371 " 5.25
1225021 " 0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Rafaela O. Alburquerque
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 43-88 que aprueba el Contrato de Permuta de inmuebles suscrito entre el Ingenio Consuelo y el Consorcio Agroindustrial Delta, S.A. (AGRODELTA).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 43-88

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Permuta suscrito en fecha 24 de febrero de 1988, entre el Ingenio Consuelo y el Consorcio Agroindustrial Delta, S.A. (AGRODELTA),

R E S U E L V E ,